

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública de planta fotovoltaica “Tierra de Ágreda” e infraestructura de evacuación EeN TT.MM. de Matalebreras y Castilruiz (Soria). Titularidad de Seguidores Solares Planta 2, S.L. Expediente: IE/FV/28-2020.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- Con fecha 4 de agosto de 2020, se solicita por parte de la empresa SEGUIDORES SOLARES PLANTA 2, S.L., autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de la planta fotovoltaica TIERRA DE ÁGREDA de 38.98 MWp en los TT.MM. de Matalebreras y Castilruiz (Soria).
- Con fecha 21 de diciembre de 2020, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.
- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados la planta fotovoltaica en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 28 de enero de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 12 de febrero de 2021. El 7 de mayo son reiteradas diversas solicitudes de informe.
- Mediante ORDEN FYM/318/2022, de 5 de abril, el consejero de Fomento y Medio Ambiente dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «TIERRA DE AGREDA» y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Matalebreras y Castilruiz (Soria). (BOCyL 18.04.2022).
- Con fecha 13 de mayo de 2022, este Servicio Territorial emite Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental. Dicha Resolución es publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 30 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) de 13 de junio de 2022.
- Con fecha 29 de noviembre de 2022, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 4 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 9 de enero de 2023 y en el periódico El Mundo-Diario de Soria el 30 de diciembre de 2022.
- Durante el plazo de información pública es recibida una alegación por parte de Jesus Jimenez Sanz como propietario de la parcela nº 274, polígono 4 del T.M. de Castilruiz, persona afectada por el proyecto.
- Dicha alegación ha sido puesta en conocimiento de SEGUIDORES SOLARES PLANTA 2, S.L. el 24 de febrero de 2023. Con fecha el 3 de marzo de 2023 se recibe en este Servicio Territorial por parte de SEGUIDORES SOLARES PLANTA 2, S.L. respuesta a la alegación presentada.

BOPSO-52-10052023



- El 3 de abril de 2023 y con fecha 18 de abril de 2023 tienen entrada sendas solicitudes por parte del promotor, de desafectación de las parcelas con nº de proyecto 8C, 9C, 12C, 23C, 28C, 21, 33C y 36, con motivo de haber alcanzado acuerdos o por cambio de trazado de la línea de media tensión, las cuales se proceden a retirar del procedimiento expropiatorio.
- Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 19 de abril de 2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
  - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
  - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
  - Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
  - Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León
- Vista la alegación de uno de los titulares de las parcelas afectadas, vista la respuesta por parte de la empresa SEGUIDORES SOLARES PLANTA 2, S.L., este Servicio Territorial manifiesta que:
  1. A Jesús Jiménez Sanz (parcela 274, pol. 4, del término municipal de Castilruiz), este Servicio Territorial expone que: El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico regula el régimen de autorización de la construcción, puesta en funcionamiento y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, estableciendo que las mismas están sometidas, con carácter previo, al régimen de obtención de autorización administrativa.

Por su parte, en virtud del artículo 54 de dicha Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones de generación, de electricidad, a los efectos de expropiación forzosa y la imposición y ejercicio de servidumbre de paso sobre los bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien por vía del artículo 55 de la citada norma, se establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como ha procedido a realizar el promotor en este caso.

Vista la normativa de aplicación, este Servicio Territorial desestima la alegación de Jesús Jiménez Sanz.



· El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO FV TIERRA DE AGREDA

Nº Finca Proyecto	Referencia Catastral	Pol	Parc.	Municipio	Paraje	Propietario	Long. (M.l.)	Servidumbre Zanja (M2)	Ocupación Definitiva (M2)
59	42182B001000820000GI	001	00082	MATALEBRERAS	EL CAMPILLO	MAYOR VAL MARIA PAZ (HEREDEROS DE)	36,94	20,51	9970,84
61	42182B001000850000GS	001	00085	MATALEBRERAS	LAS ACEQUIAS	MAYOR VAL MARIA PAZ (HEREDEROS DE)			8300,31
64	42182B001000880000GH	001	00088	MATALEBRERAS	LAS ACEQUIAS	MAYOR VAL MARIA PAZ (HEREDEROS DE)	6,01	3,45	3524,82
67	42182B001000870000GU	001	00087	MATALEBRERAS	LAS ACEQUIAS	MAYOR VAL MARIA PAZ (HEREDEROS DE)	6,71	3,87	22113,87

Soria, 19 de abril de 2023. – El Jefe del Servicio, Manuel López Represa

1164

BOPSO-52-10052023